



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 279 -2023-MPCP-GM.

Pucallpa, 13 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente Interno N° 21589-2023, que contiene Informe N° 1159-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de 29 de mayo de 2023; Informe Legal N° 115-2023-MPCP-GM-GIO-OAL de 30 de mayo de 2023; Resolución de Alcaldía N° 335-2023-MPCP de 30 de mayo de 2023; Expediente Externo N° 19293-2023 documentación adjunto al expediente; y, así como el Informe Legal N° 577-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 09 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de abril de 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO y el CONSORCIO TÚPAC AMARU, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 006-2022-MPCP, para la supervisión de la obra: " MEJORAMIENTO DE LA HABILITACIÓN URBANA MUNICIPAL (DESDE EL JR. HUMBERTO DEL ÁGUILA HASTA JR. M), DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2300249, por la suma de S/. 450.488.00 (cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 SOLES);

Que, con fecha 12 de abril de 2022, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO y el CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2022-MPCP, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA HABILITACIÓN URBANA MUNICIPAL (DESDE EL JR. HUMBERTO DEL ÁGUILA HASTA JR. M), DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2300249, por la suma de S/. 13'247.658.00 (Trece Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 SOLES), excluido IGV, fijándose (360) días calendarios, como plazo de la ejecución de la prestación;

Que, asimismo, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, Mediante Carta N° 026-2023-C.O.-C.T.A.-CONSULTOR de fecha 24 de abril de 2023, el representante en común del CONSORCIO TÚPAC AMARU, encargado de la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA HABILITACIÓN URBANA MUNICIPAL (DESDE EL JR. HUMBERTO DEL ÁGUILA HASTA JR. M) DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", CUI N° 2300249, remitió a la Municipalidad Provincial Coronel Portillo los documentos sustentatorios para la conformación del comité de Recepción de Obra, al haberse culminado la ejecución de las partidas contractuales, anexando a su solicitud copia de las Anotaciones del Cuaderno de Obra Digital y el Certificado de Conformidad Técnica de Obra.

Que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, y el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, luego de la evaluación y análisis correspondiente, concluyeron y recomendaron declarar la improcedencia de la conformación del comité de recepción de obra, debido a que la obra presenta un avance físico acumulado de 99.54%, sobre un avance programado acumulado de 100%, por la incidencia de 0.46% de partidas no ejecutadas la cual se detalla: "Reubicación de postes de Media Tensión y 16.08 Rejillas de ingreso de canaletas bajo martillos", el CONSORCIO HABILITACION URBANA, no ha tramitado ante la Entidad, la aprobación del Deductivo de Obra N°01, por las partidas no ejecutadas, por lo que, la culminación de la obra, no se encontraría conforme a lo señalado en el expediente técnico (planos y/o especificaciones técnicas). Razones por las cuales no es posible por el momento conformar el comité de recepción de obra; en ese contexto, con Resolución de Gerencia N° 205-2023-MPCP-GM de fecha 04 de mayo de 2023, se dispuso Declarar Improcedente la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2300249, solicitado por el CONSORCIO TÚPAC AMARU;



Consecuentemente, mediante Informe N° 1159-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 29 de mayo de 2023, la Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, comunica a la Gerente de Infraestructura y Obras, que encontrándose la obra: "Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2300249, culminada en un 99.54% y encontrándose el Exp. Ext. N° 20547-2023 en trámite para su Aprobación la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, solicita que se tramite la Conformación del Comité de Recepción de Obra, conforme a lo dispuesto en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2023-MPCP de 30 de mayo de 2023, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa Resolvió; APROBAR la Reducción de Prestación N° 01 del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2022-MPCP, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA HABILITACIÓN URBANA MUNICIPAL (DESDE EL JR. HUMBERTO DEL ÁGUILA HASTA EL JR. M) DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", CUI N° 2300249, por la suma de S/. 60, 939.69 (Sesenta Mil Novecientos Treinta y Nueve y 69/100 soles), que representa una incidencia porcentual de -0.46%, del monto contractual, a favor del CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA;

Que, con Informe N° 115-2023-MPCP-GM-GIO-OAL de 30 de mayo de 2023, Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que, habiéndose Aprobado la Reducción de Prestación N° 01 correspondiente a la NO EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS 16.04 REUBICACIÓN DE POSTES DE MEDIA TENSIÓN Y 16.08 REJILLA DE INGRESO DE CANALETAS BAJO MARTILLOS y a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, se debe Proceder con la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2300249;

Que, a través del Informe Legal N° 577-2023-MPCP-GM-GAJ de 09 de junio de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, de conformidad a sus funciones y atribuciones, recomienda la **CONFORMACIÓN** del Comité de Recepción de Obra: MEJORAMIENTO DE LA HABILITACIÓN URBANA MUNICIPAL (DESDE EL JR. HUMBERTO DEL ÁGUILA HASTA JR. M) DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", CUI N° 2300249,

Que, el Artículo 208° del Reglamento señala: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo (...);"

Que, es importante que las unidades orgánicas competentes; Gerencia de Infraestructura y Obras, a través de su área legal; Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo; y la Gerencia de Asesoría Jurídica; han procedido a evaluar técnica y legamente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-



2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es por los informes técnicos y legal emitidos por el área usuaria, que en este caso lo constituye la Gerencia de Infraestructura de Obras;



Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MPCP de fecha 18-01-2023, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF);

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación de la Comisión Receptora de Obra de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a fin de continuar con el correspondiente proceso de verificación física y/o transferencia de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE HABILITACIÓN URBANA MUNICIPAL (DESDE EL JR. HUMBERTO DEL ÁGUILA HASTA EL JR. M) DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI**”, Código Único de Inversión N° 2300249; la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
MIEMBRO	SUB GERENTE DE OBRAS, SUPERVISIÓN, LIQUIDADOR Y ARCHIVO.
MIEMBRO	JEFE DE SUPERVISIÓN



ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que LAS FUNCIONES QUE EL Comité de Recepción designado en el artículo primero se sujeten estrictamente a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designados para su cumplimiento, asimismo, notificar al Residente y las áreas administrativas de la Entidad para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL